

- Fotocopia del DNI.
- Currículum.
- Reproducción fotográfica de obras realizadas.
- Reproducción de la obra en soporte fiable para su reproducción en catálogo.

Zaragoza a de de 2007.

Firmado.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA.

ANEXO II

Yo,

con motivo de mi participación en el XXI Premio de Arte “Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal”, declaro a los debidos efectos que mi naturaleza civil es aragonesa o (en su caso) que mi residencia legal es Aragón, todo ello de conformidad con lo estipulado en las bases segunda y quinta de la convocatoria.

Igualmente, que las obras por mí presentadas y no recogidas tras la actuación del jurado o al finalizar la exposición las dono a la entidad convocante que podrá disponer de las mismas según su criterio.

A los efectos de cumplimiento de cuanto se especifica en esta declaración, firmo el presente documento,

En Zaragoza a de de 2007.

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA.

ANEXO III

Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de cultura

Datos del solicitante.

Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia: Código postal:

Teléfono 1: Teléfono 2: Fax: Correo electrónico:

Apellidos y nombre del representante (1): NIF:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de cultura, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su responsabilidad.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

ILMO. SR.:

(1) Sólo para personas jurídicas.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 7.023

CONVOCATORIA del XXII Premio “Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal” de creación literaria (poesía y narración breve). Año 2007.

Poesía

1. Objeto.

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XXII Premio “Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal” de creación literaria, en la modalidad de Poesía.

2. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso todos aquellos nacidos o residentes en Aragón que presenten su obra en aragonés, castellano o catalán. Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos en toda su extensión, sin firma ni señal alguna que indique su procedencia. Cada autor podrá presentar como máximo dos originales distintos.

3. Créditos presupuestarios.

El premio estará dotado con un premio de 3.000 euros, sujeto a la correspondiente retención del IRPF a cargo de la empresa, siendo el ganador quien debe integrar en su base imponible la valoración del premio.

El referido gasto se realizará con cargo a la partida 2007 52300 451 4810000 RC 1564 del vigente presupuesto.

4. Temática y obras.

Cada autor podrá presentar una pieza poética, o una colección de poemas, cuya extensión no sea inferior a trescientos versos (300) ni superior a mil versos (1.000), en folios mecanografiados de 1.800 a 2.100 caracteres por página. El tema será de libre elección por parte del autor.

5. Procedimiento para la concesión.

5.1. Presentación de originales.

El plazo de presentación de originales será de dos meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

La presentación de originales al premio deberá dirigirse al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y entregarse en el Registro General, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2). También podrán ser remitidos por correo certificado, a portes pagados, a la misma dirección, indicando en el sobre: “Para el premio Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal de Creación Literaria”, en su apartado de poesía”, siempre que dicha remisión se realice antes de finalizar el plazo indicado en esta base.

Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Instrucción.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de premios, y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ de fecha 18 de abril de 2005.

La instrucción del expediente de concesión de este premio corresponde al Área de Cultura y Patrimonio, que realizará los siguientes trámites.

5.2.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanados, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder al premio.

5.2.2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico (suscrito por el técnico competente).

5.2.3. Nombramiento, al efecto, de un jurado por el presidente de la Diputación, que estará formado por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio, la Dirección del Área de Cultura y Patrimonio, tres personas relacionadas con la literatura, el ganador de la edición anterior, si lo hubiere, y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente. El autor galardonado con el premio de la anterior edición del premio no podrá optar a los premios en esta convocatoria, al formar parte del jurado. Asimismo, el jurado, a su criterio indicará el orden de los ganadores, aunque podrá declarar desierto el premio, o dividirlo entre varios concursantes con igual cuantía. Asimismo podrá conceder un accésit honorífico, sin dotación económica, sugiriendo la posibilidad de publicación de la obra.

5.2.4. El jurado evaluador podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

5.2.5. La propuesta de concesión del Premio por el jurado será suscrita por el técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.2.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.2.7. La propuesta del jurado será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión de los premios de acuerdo con la misma.

5.2.8. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado.

5.3. Resolución.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de un mes contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes notificándolo seguidamente a los interesados. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOPZ, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Requisitos de los originales.

Los originales no irán firmados, debiendo presentarse por quintuplicado (haciendo constar en el encabezamiento el título elegido) y acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar el citado título.

En el interior del sobre se depositará una nota escrita a máquina o rotuladora adecuada indicando:

- Nombre y apellidos del autor.
- Dirección y teléfono.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación de residencia expedida por el Ayuntamiento de la localidad.

—Declaración de que la obra no ha sido presentada a ningún otro concurso cuyo veredicto aún no haya sido emitido antes de hacerse público el fallo de esta convocatoria.

—Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez finalizado el concurso, mediante acreditación de identidad y presentación del resguardo acreditativo. La devolución de originales comenzará a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria y hasta un mes después de la referida fecha. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que las copias no recogidas han sido donadas por los autores a la Diputación de Zaragoza, que podrá proceder a su destrucción.

7. Publicación de las obras premiadas.

La Diputación Provincial de Zaragoza editará un libro con el trabajo premiado en la Colección Veruela de Poesía, reservándose todos los derechos de propiedad de la obra premiada.

El autor premiado recibirá veinticinco ejemplares de la edición realizada. El importe del premio y la entrega de los veinticinco ejemplares de los relatos ganadores cubren los derechos de autor de esta edición.

8. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Pago del premio.

Una vez conocido el fallo del tribunal por el premiado, éste deberá, como requisito imprescindible para recibir el montante económico del premio, acreditar mediante certificado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el resto de la normativa aplicable.

Narración breve

1. Objeto.

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XXII Premio “Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal” de creación literaria, en la modalidad de narración breve.

2. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso todos aquellos nacidos o residentes en Aragón que presenten su obra en aragonés, castellano o catalán. Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos en toda su extensión, sin firma ni señal alguna que indique su procedencia. Cada autor podrá presentar como máximo dos originales distintos.

3. Créditos presupuestarios.

El premio estará dotado con un premio de 3.000 euros, sujeto a la correspondiente retención del IRPF.

El referido gasto se realizará con cargo a la partida 2007 52300 451 4810000 RC 1564 del vigente presupuesto.

4. Temática y obras.

Cada autor podrá presentar una novela corta o un grupo de relatos cuya extensión no sea inferior a 75 páginas ni superior a 125 páginas, en folios mecanografiados de 1.800 a 2.100 caracteres por página. El tema será de libre elección por parte del autor.

5. Procedimiento para la concesión.

5.1 Presentación de originales.

El plazo de presentación de originales será de dos meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

La presentación de originales al premio deberá dirigirse al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y entregarse en el Registro General, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2). También podrán ser remitidos por correo certificado, a portes pagados, a la misma dirección, indicando en el sobre: «Para el premio “Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal” de creación literaria, en su apartado de narrativa breve», siempre que dicha remisión se realice antes de finalizar el plazo indicado en esta base.

Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Instrucción.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de premios, y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ de fecha 12 de abril de 2006.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Área de Cultura y Patrimonio, que realizará los siguientes trámites:

5.2.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanados en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder al premio.

5.2.2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico (suscrito por el técnico competente).

5.2.3. Nombramiento al efecto de un jurado por el Presidente de la Diputación, que estará formado por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio, la Dirección del Área de Cultura y Patrimonio, tres personas relacionadas con la literatura, el ganador de la edición anterior, si lo hubiere, y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente. El autor galardonado con el premio de la anterior edición del premio no podrá optar a los premios en esta convocatoria, al formar parte del

jurado. Asimismo, el jurado, a su criterio indicará el orden de los ganadores, aunque podrá declarar desierto el premio, o dividirlo entre varios concursantes con igual cuantía. Asimismo podrá conceder un accésit honorífico, sin dotación económica, sugiriendo la posibilidad de publicación de la obra.

5.2.4. El jurado evaluador podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

5.2.5. La propuesta de concesión del Premio por el jurado será suscrita por el técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.2.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.2.7. La propuesta del jurado será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión de los premios de acuerdo con la misma.

5.2.8. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado.

5.3. Resolución.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de un mes contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes notificándolo seguidamente a los interesados. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOPZ, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Requisitos de los originales.

Los originales no irán firmados, debiendo presentarse por quintuplicado (haciendo constar en el encabezamiento el título elegido) y acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar el citado título.

En el interior del sobre se depositará una nota escrita a máquina o rotulación adecuada indicando:

—Nombre y apellidos del autor.

—Dirección y teléfono.

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Certificación de residencia expedida por el Ayuntamiento de la localidad.

—Declaración de que la obra no ha sido presentada a ningún otro concurso cuyo veredicto aún no haya sido emitido antes de hacerse público el fallo de esta convocatoria.

—Declaración de no estar incluso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I).

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez finalizado el concurso, mediante acreditación de identidad y presentación del resguardo acreditativo. La devolución de originales comenzará a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria y hasta un mes después de la referida fecha. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que las copias no recogidas han sido donadas por los autores a la Diputación de Zaragoza, que podrá proceder a su destrucción.

7. Publicación de las obras premiadas.

La Diputación Provincial de Zaragoza editará un libro con el trabajo premiado en la Colección “Baltasar Gracián” de narrativa, reservándose todos los derechos de propiedad de la obra premiada.

El autor premiado recibirá veinticinco ejemplares de la edición realizada. El importe del premio y la entrega de los veinticinco ejemplares de los relatos ganadores cubren los derechos de autor de esta edición.

8. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Pago del premio.

Una vez conocido el fallo del tribunal por el premiado, éste deberá, como requisito imprescindible para recibir el montante económico del premio, acreditar mediante certificado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el resto de la normativa aplicable Zaragoza, 8 de mayo de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de cultura

Datos del solicitante.

Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia: Código postal:
 Teléfono 1: Teléfono 2: Fax: Correo electrónico:
 Apellidos y nombre del representante (1): NIF:

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de cultura, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su responsabilidad.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En a de de

Fdo.:

ILMO. SR.:

(1) Sólo para personas jurídicas.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 7.024

CONVOCATORIA del VIII Premio de Ensayo "Benjamín Jarnés".

1. Objeto.

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el VIII Premio de Ensayo "Benjamín Jarnés".

2. Beneficiarios.

Podrán presentarse todos los autores que lo deseen con un máximo de dos obras rigurosamente inéditas escritas en cualquiera de las tres lenguas de Aragón (aragonés, castellano o catalán).

3. Créditos presupuestarios.

El premio está dotado con 3.000 euros y sujeto a la correspondiente retención del IRPF a cargo de la empresa, siendo el ganador quien debe integrar en su base imponible la valoración del premio.

Asimismo el premio incluye el compromiso de publicación del texto o textos ganadores dentro de la colección "Benjamín Jarnés" de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

El referido gasto se realizará con cargo a la partida 2007 52300 451 4810000 RC 1567 del vigente presupuesto.

4. Temática y obras.

Los ensayos deberán desarrollarse en los siguientes campos: humanístico, social, político, histórico, artístico y literario.

Los textos, mecanografiados, serán de una extensión comprendida entre los 75 y los 125 folios, de 1.800 a 2.100 caracteres por página. Se admite un máximo de 15 folios más de fotografías, mapas, documentos o cualquier otra suerte de iconografía. Los trabajos deberán ser originales e inéditos en toda su extensión, sin firma ni señal alguna que indique su procedencia.

5. Procedimiento para la concesión de los premios.

5.1. Presentación de originales y documentación.

El plazo de presentación de originales será de dos meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

La presentación de originales al premio deberá dirigirse al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y entregarse en el Registro General, sito en el Palacio Provincial (plaza de España, 2). También podrán ser remitidos por correo certificado, a portes pagados, a la misma dirección, indicando en el sobre: «Para el VII Premio de Ensayo "Benjamín Jarnés"», siempre que dicha remisión se realice antes de finalizar el plazo indicado en esta base.

Asimismo, las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Instrucción.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de premios, y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ de fecha 12 de abril de 2006.

La instrucción del expediente de concesión de estos premios corresponde al Área de Cultura y Patrimonio, que realizará los siguientes trámites:

5.2.1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanados, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder al premio.

5.2.2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico (suscrito por el técnico competente).

5.2.3. Nombramiento, al efecto, de un jurado por el presidente de la Diputación, que estará formado por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio, la Dirección del Área de Cultura y Patrimonio, tres personas (escritores, historiadores, profesores universitarios y especialistas) y un secretario que dará fe de las decisiones adoptadas para que se reflejen en el acta correspondiente. El autor galardonado con el premio de la anterior edición del premio no podrá optar a los premios en esta convocatoria, al formar parte del jurado. Asimismo, el jurado, a su criterio, indicará el orden de los ganadores,

aunque podrá declarar desierto el premio, o dividirlo entre varios concursantes con igual cuantía. Asimismo podrá conceder un accésit honorífico, sin dotación económica, sugiriendo la posibilidad de publicación de la obra.

El jurado valorará las obras presentadas conforme a los siguientes aspectos: el interés del tema, la importancia social y cultural, el sentido de la oportunidad histórica del proyecto y la calidad literaria de los contenidos (escritura, estructura, originalidad, datos aportados, etc.).

El autor premiado recibirá veinticinco ejemplares de la edición realizada. El importe del premio y la entrega de los veinticinco ejemplares de los relatos ganadores cubren los derechos de autor de esta edición.

El Premio podrá dividirse entre varios concursantes o ser declarado desierto por baja calidad o porque los textos no se ajusten a las normas de la convocatoria. Podrán concederse hasta dos accésits honoríficos, sin dotación económica, pero con posibilidad de publicación de la obra.

5.2.4. El jurado evaluador podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

5.2.5. La propuesta de concesión del Premio por el jurado será suscrita por el técnico competente del Servicio de Cultura y Patrimonio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.2.6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.2.7. La propuesta del jurado será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión de los premios de acuerdo con la misma.

5.2.8. Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado.

5.3. Resolución.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de un mes contado a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes notificándolo seguidamente a los interesados. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOPZ, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Requisitos de los originales.

Los originales no irán firmados, debiendo presentarse por quintuplicado (haciendo constar en el encabezamiento el título elegido) y acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar el citado título. En el interior del sobre se depositará una nota escrita a máquina o rotulación adecuada indicando.

—Nombre y apellidos del autor.

—Dirección y teléfono.

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Declaración de que la obra no ha sido presentada a ningún otro concurso cuyo veredicto aún no haya sido emitido antes de hacerse público el fallo de esta convocatoria.

—Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I).

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez finalizado el concurso, mediante acreditación de identidad y presentación del resguardo acreditativo. La devolución de originales comenzará a partir del primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de esta convocatoria y hasta un mes después de la referida fecha. Transcurrido dicho período de tiempo se entenderá que las copias no recogidas han sido donadas por los autores a la Diputación de Zaragoza, que podrá proceder a su destrucción.

7. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. Pago del premio.

Una vez conocido el fallo del tribunal por los premiados, éstos deberán, como requisito imprescindible para recibir el montante económico del premio, acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el resto de la normativa aplicable.

Zaragoza, 15 de abril de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

Declaración responsable para la concesión de subvenciones en materia de cultura

Datos del solicitante.

Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF:

Domicilio: